MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 1 8 DEL 03-05-2021

"*Por medio de la cual se designa e integran los comités evaluadores y el comité de adquisiciones para los procesos de contratación directa y menor cuantía adelantados por la Unidad Prestadora de Salud Huila y se dictan otras disposiciones*".

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4, literal 4.1 del artículo 1 de la Resolución No.00277 del 27 de Enero de 2020, orden interna 065 del 13-04-2021 y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución de delegación Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante la Resolución Número 01336 del 04 de abril de 2008, por la cual se establecen las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional en su artículo segundo establece que en los procesos de Contratación Directa y menor cuantía que adelanten los delegatarios contractuales en la Policía Nacional, la evaluación de ofertas se adelantará, en sus aspectos jurídico y económico, a través de un Comité conformado para los procesos en general de la Unidad Prestadora de Salud Huila. El Comité estará conformado por personal que pertenezca a la UPRES HUILA y como mínimo deberá contar con un profesional del derecho y un profesional en áreas contables o financieras, su designación la hará el delegatario contractual.

Para la evaluación de carácter técnico en los eventos de Contratación Directa y menor cuantía, el respectivo delegatario designará un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, quien la adelantará con arreglo a los lineamientos de orden técnico establecidos para el proceso. Sí la complejidad del bien o servicio lo exige, se designará un número plural de funcionarios que acrediten formación profesional en el área materia de la contratación. La actividad de los evaluadores en los procesos de Contratación Directa y menor cuantía, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en el numeral 3.2 y 3.3 del artículo primero la Resolución Número 01336 del 04 de abril de 2008.

Que bajo los anteriores presupuestos jurídicos, se deben nombrar los comités de carácter jurídico, económico y técnico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en el área materia específica de la contratación quienes deberán realizar dicha

labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente que regula los procesos de selección en la contratación estatal.

En consecuencia, el suscrito jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila (E), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese e intégrese los comités evaluadores para los diferentes procesos de Contratación Directa y menor cuantia, cuyo objeto seran la prestacion de servicios y/o suministro, que realice la Unidad Prestadora de Salud Huila de la fecha de la presente Resolucion en la vigencia 2021, los cuales quedarán conformados de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR (JURIDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO):

- Jefe Presupuesto (UPRES HUILA) o quien haga sus veces (contador)
- Responsable Grupo de Contabilidad (UPRES HUILA) o quien haga sus veces (contador)
- Auxiliar Contable (UPRES HUILA) o quien haga sus veces.
- Responsable Grupo Movilidad (UPRES HUILA)o quien haga sus veces
- Auxiliar del Tesorero (UPRES HUILA) o quien haga sus veces (contador)
- Responsable o Jefe de la Dependencia y/o unidad que requiere el bien, servicio o bien. (UPRES HUILA).
- Profesionales y/o estudiantes en Ciencias Contables, Administrativas y/o Financieras (UPRES HUILA).
- Profesionales y/o estudiantes en Derecho (UPRES HUILA)
- Profesionales y/o estudiantes en ingenieria civil y/o arquitectura (UPRES HUILA).
- Profesionales en Medicina General, Medicina Especializada (de planta o prestacion de servicios) (UPRES HUILA).
- Enfermeros Profesional y Tecnicos Auxiliares de Enfermeria Responsable es o lideres de procesos (UPRES HUILA).
- Tecnicos y Tecnologios diferentes Areas (personal de planta y de prestacion de servicios) (UPRES HUILA).
- Profesionales en diferentes areas (personal de planta y de prestacion de servicios) (UPRES HUILA).
- Responsable proceso Archivo Historias Clinicas (UPRES HUILA).
- Responsable Proceso Gestion Documental (UPRES HUILA).
- Responsable Afiliaciones (UPRES HUILA).
- Responsable Consulta Externa (UPRES HUILA).
- Responsable Servicio de Cirugia. (EPSCO-DEUIL)
- Responsable Telematica (UPRES HUILA).
- Responsable Servicio de Odontologia (UPRES HUILA).
- Responsable Central de Citas (UPRES HUILA).
- Responsable Urgencias y Hospitalizacion (UPRES HUILA).
- Responsable Proceso Talento Humano (UPRES HUILA).
- Responsable proceso Laboratorio Clinico (UPRES HUILA).
- Responsable Grupo Gestion del Riesgo Ocupacional y Ambiental (UPRES HUILA).

1.1 ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN

La función de los Comités comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

1.2 FUNCIONES: La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

1.2.1 GENERALES: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o al Jefe del Área Administrativa o al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

c) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

d) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

e) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

f) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

1.2.2 ESPECÍFICAS: Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportada por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes y/o servicios a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrese el Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación directa y menor cuantia de la Unidad Prestadora de Salud Huila (UPRES HUILA) el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTIA:

- ✓ JEFE AREA ADMINISTRATIVA (UPRES HUILA) O QUIEN HAGA SU VECES
- ✓ RESPONSABLE OFICINA DE PLANEACION (UPRES HUILA) O QUIEN HAGA SU VECES.
- ✓ GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD (UPRES HUILA)
- ✓ JEFE GRUPO LOGISTICO (UPRES HUILA) O QUIEN HAGA SUS VECES.
- ✓ JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Los comites de adquicisiones estaran integrados al menos por tres de los funcionarios señalados anteriormente.

FUNCIONES: Seran funciones del comité de Adquisiciones para los procesos de contratación Directa que realice la Unidad Prestadora de Salud Huila en la Vigencia 2021 las siguientes:

1. Verificar la etapa preparatoria de los procesos de contratación que adelante la Unidad, con el fin de constatar la existencia de recursos y la conveniencia y oportunidad para la adquisición de los bienes y/o la contratación de servicios.

2. Solicitar, según corresponda, información complementaria, acoger u objetar las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas en los procesos de contratación directa que adelante la Unidad Prestadora de Salud Huila, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

3. Solicitar, de ser necesario, la revaluación de ofertas, la realización de verificaciones adicionales y en general, formular a los evaluadores los requerimientos que estime pertinentes, a fin de contar con toda la información relacionada con los ofrecimientos presentados en el respectivo proceso de selección.

4. Verificar y analizar la recomendación del Comité Evaluador al Competente contractual (delegatario) para la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de contratación.

5. Conocer, en el evento en que se formule propuesta con precios artificialmente bajos, la sustentación que presente el oferente, sobre las razones que explican el valor ofertado y verificar y analizar la recomendación del Comité Evaluador.

6. Presentar propuesta del orden de elegibilidad de las ofertas al competente contractual, según recomendación del Comité Evaluador.

7. Las demás inherentes a la naturaleza de la función que ejerce.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha, y deroga en su integridad las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva,

Capitán **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

Proyecto:
SI. Edier Cedeño Rivas
Analista de contratos
Revisó
TE Mayerline Olave Cubides
Responsable oficina de contratos
Vo..Bo.
MY Pilar Jimena Andrade López
Jefe área administrativa
Aprobó:
CPS 04 Katerina Iglesias Camacho
Abogada Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: 03-05-2021